

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año ..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 1.738

## Inspección Provincial de Trabajo

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Requerimientos de Pago de Cuotas de Régimen General de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe de requerimiento se relaciona a continuación:

N.º Reqto.	EMPRESA	Domicilio anterior	IMPORTE
R-266/77 ....	Jesús Aragón Fernández.....	Sotillo de la Adrada.....	11.802
R-315/77 ....	Rafael Arrabal Martín.....	Avila.....	11.802
R-328/77 ....	Nicasio Pato Rollón.....	Hoyocasero.....	12.360
R-368/77 ....	Concepción Chacón.....	Arévalo.....	13.384
R-374/77....	Teresa Gómez Martín.....	San Juan del Olmo.....	67.234

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de diez días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 12 de Julio de 1977. —El Jefe de la Inspección de Trabajo, Leonardo Oro P.

Número 1.736

## Inspección Provincial de Trabajo DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Número del Acta, L 329/77; Empresa, Francisco García Torres; Domicilio anterior, Avila; sanción propuesta, 407.341 pesetas.

Número del Acta, L 345/77; Empresa, Eliseo Moreno Carazo; Domicilio anterior, El Tiemblo; sanción propuesta, 49.068 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Art. 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, a 12 de julio de 1977.—El Jefe de la Inspección de Trabajo, Leonardo Oro P.

Número 1.737

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la legislación social

número SP-392/77 por importe de 10.000 pesetas, a la Empresa José Jiménez Carreras, cuyo último domicilio conocido fué Banderas de Castilla, 2, en Avila, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de julio en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 12 de julio de 1977.—El Jefe de la Inspección de Trabajo, Leonardo Oro P.

Número 1.763

## Magistratura de Trabajo de Avila

### EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos 612 al 616/76 hay un Auto cuya parte dispositiva dice S. S.ª, ante mi el Secretario que autoriza dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las autoras María del Pilar Galindo Pindado, Valentina Monserrat Berrón López, Longina Fernández Vaquero, María del Pilar Bermejo Gon-

zález y María Mercedes Rubio de la Parra y la Cooperativa demandada Lotus, a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que por solo conceptos de indemnización principal, derivada de la sustitución de la obligación de readmitir no cumplida, y de indemnización sustitutoria, referente a los salarios de tramitación del tiempo transcurrido abone a cada una de las actoras la cantidad total de 110.650 pesetas.

Y para que conste y a efectos de notificación a Cooperativa Lotus, expido la presente en Avila, a veinte de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Fernando-Luis Fernández Blanco.

Número 1.688

## Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 6.910

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por D. Juan Bias Galán, en nombre y representación propia, domiciliado en Tornadizos de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una línea A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. de 500 metros de longitud, a 15 KV., conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, y aislamientos ESA-1.503.

Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA., tensiones  $15.000 \pm 5$  por 100 — 220 / 127 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el pla-

zo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 11 de Julio de 1977.—  
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1.765

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.782

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: D. Gaudioso López. Emplazamiento: Aldeaseca.

Finalidad: Suministro Finca.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV. de 732 metros de longitud, conductor UNE-30 apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamientos ESA 1.503.

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA., tensiones  $15.000 \pm 5$  por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 573.870 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de treinta días.

Avila, 19 de julio de 1977.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.761

## Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura Provincial del ICONA

AVILA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Na-

cional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se anuncia subasta de artes de pesca decomisadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, modificado a su vez por la de 36/1966, de 31 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 29 de julio de 1977 y a las once horas de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de este Servicio Provincial (calle Capitán Méndez Vigo, número 8), pública subasta para la adquisición de artes de pesca decomisadas.

Avila, Julio de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, (Ilegible).

Número 1.769

## Ministro de Relaciones Sindicales

Oficina de Depósito de Estatutos de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Gremio Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: La Provincia de Avila y empresarios detallistas del comercio e industrialización artesana de la carne y sus derivados, siendo los firmantes del acta de constitución D. Saturnino Luengo Lumbreras, D. Antonio Martín Gutiérrez, D. Ulpiano Velayos Velayos, D. Pedro Martín Hernández y D. Juan Domingo Martín Sáez.

Avila, 21 de julio de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

## Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su Comarca Judicial.

**HAGO SABER:** Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por D. Gregorio Navas Jiménez, mayor de edad, casado, Practicante, vecino de Avila, contra D. Sergio Galán González, mayor de edad, vecino de Madrid, calle de Ramos número 4, en reclamación de 4.117 pesetas, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dicen así:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su Comarca Judicial, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, seguido en virtud de demanda promovida por D. Gregorio Navas Jiménez, mayor de edad, casado, Practicante, vecino de Avila, contra D. Sergio Galán González, mayor de edad, vecino de Madrid, en reclamación de 4.117 pesetas, y.....

**FALLO:** Que estimando la demanda promovida por D. Gregorio Navas Jiménez contra D. Sergio Galán González, debo condenar y condeno a éste al pago al actor de la suma reclamada de cuatro mil ciento diez y siete pesetas. Impongo las costas de este juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Ojo Velayos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Don Sergio Galán González, declarado en rebeldía en expresados autos, expido la presente en Avila, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos. —1.644

#### JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su Comarca Judicial.

**HAGO SABER:** Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 3 de 1977, en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio García Cruces, en nombre y representación de Don José Jiménez Jiménez y Don

Delfín Grande Martín, en reclamación de 15.706 pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su Comarca Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don José Antonio García Cruces, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Jiménez Jiménez y don Delfín Grande Martín, mayores de edad, casados, vecinos de Avila y Tornadizos, respectivamente, contra don Virgilio Nieto León, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la Plaza de Esquivias número 9, en reclamación de quince mil setecientos seis pesetas, y.....

**FALLO:** Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces, en nombre y representación de don José Jiménez Jiménez y don Delfín Grande Martín, contra don Virgilio Nieto León, debo condenar y condeno a éste a satisfacer a don Delfín Grande Martín la cantidad de ocho mil setecientos treinta y seis pesetas y a don José Jiménez Jiménez la de seis mil setecientos setenta pesetas. Impongo las costas de este juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Ojo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido la presente en Avila, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos. —1.645

#### JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su Comarca.

**HAGO SABER:** Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 16 de 1977, en virtud de demanda promo-

vida por el Procurador de los Tribunales don Gabriel-Eladio García López, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Hijos de Víctor Alcón, S. R. C.», contra don Juan-Angel Lozano Varela, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Alcalá número 346, 1.º C; sobre reclamación de 30.000 pesetas, con fecha veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Gabriel-Eladio García López, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Hijos de Víctor Alcón, S. R. C.», contra don Juan Angel Lozano Varela, debo condenar y condeno al demandado a pagar a dicha Compañía la cantidad reclamada de treinta mil pesetas. Impongo las costas de este juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Ojo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Juan Angel Lozano Varela, declarado en rebeldía en estos autos, expido el presente en Avila, a once de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (Ilegible).

—1.705

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En este Juzgado bajo el número 208/77 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia del Abogado del Estado, en la representación que ejerce en razón de su cargo, y a favor del Estado Español, por la aparente falta de descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del 4.º grado, de Doña Marcelina García Martín, hija de Florencio y Luciana, nacida el 16 de junio de 1893 en Narrillos del Rebollar y fallecida en estado de viuda en el mismo pueblo el 23 de septiembre de 1975, sin haber otorgado testamento.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines que previenen los artículos 984 y 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama, a la vez que se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el Estado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Avila, siete de Julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga. — El Secretario, (Ilegible). —1.676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE AVILA

EDICTO

El ltmo. Señor Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de esta Capital de Avila y su Partido:

Por medio del presente que se expide en méritos de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado de Instrucción de Avila, bajo el número 159/77 por conducción ilegal, del vehículo matrícula M 0235-AW, hecho cometido el día 6 de Marzo de 1977, en término municipal de Las Navas del Marqués, por Aniceto Díaz Correal, que tuvo su domicilio en calle Polvoranca, Bloque número 4, de Alcorcón. (Madrid) y actualmente en ignorado paradero, se cita al referido denunciado Aniceto Díaz Correal, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de ser oído, en las presentes diligencias, apercibiéndole que de no comparecer en el referido término, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga. — El Secretario, (Ilegible). —1.727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE AVILA

EDICTO

Bajo el número 216/77 se sigue en este Juzgado expediente de de-

claración de herederos abintestato de D. Felipe Jesús Martín García, nacido en Avila, el 1 de mayo de 1928, hijo de Cayetano y Rufina, soltero, funcionario del Estado, vecino de Avila, que falleció en término municipal de Ojos Albos el día 10 de junio de 1977.

Reclama la herencia, y solicita el expediente, su hermano de doble vínculo D. Félix Martín García, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia en Avila, a su propio y exclusivo favor.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho causante y el nombre y grado de parentesco del solicitante y se llama a los que se creyeran con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Avila, catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.728

JUZGADO COMARCAL DE ARÉVALO

EDICTO

En los autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 14/1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo, a seis de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—El señor D. Gaudencio Galán Enríquez, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 14/76 seguidos entre partes: de una como demandante Don Felipe Martín Hernández, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad de Arévalo, representado por el Procurador Don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, según testimonio de la copia de poder obrante en autos, dirigido por el Letrado D. Félix Sobrino Legido y, de otra, como demandados, D. Andrés Muñoz Bernal, mayor de edad, industrial y vecino de Iscar (Valladolid) y D. Ulpiano Aguado Fernández, mayor de edad, apoderado del anterior y asi-

mismo vecino de Iscar, ambos declarados en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de veintiocho mil pesetas.... y FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Andrés Muñoz Bernal a que abone a Don Felipe Martín Hernández la cantidad de veintiocho mil pesetas y a que uno y otro paguen por mitad las costas comunes y cada uno de los dos las causadas a su instancia. Por no estar obligado frente a D. Felipe Martín Hernández, debo absolver y absuelvo a D. Ulpiano Aguado Fernández de la demanda, declarándole exento de las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que la Ley dispone para este caso, salvo que el demandante pida la notificación personal, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gaudencio Galán.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Arévalo, a treinta de Junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez Comarcal sustituto, Gaudencio Galán.—El Secretario sustituto, (Ilegible).

—1.720

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

EDICTO

Acordada por esta Corporación en Pleno la imposición de derechos y tasas por prestación del servicio de agua potable a domicilio, y la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias para construcciones y obras, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, con sus correspondientes tarifas, a contar desde el siguiente al de la aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Navarrevisca, 15 de julio de 1977.—El Alcalde, (Ilegible). —1.746